

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 0788 2021

16 DIC 2021

Tacna,

VISTOS:

El Informe N° 614-2021-SGGRD-GDU/MPT de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre conformación de la Brigada de Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación (VER), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema de interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el numeral 18.4 "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales".

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N° 046-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021 que consta de (01) Objetivo Nacional, (06) Objetivos Estratégicos, (14) Objetivos Específicos y (47) Acciones Estratégicas; por otro lado, el Programa Presupuestal Pp 0068, se encuentra alineada y vinculada desde el 2015 con el PLANAGERD 2014-2021, tanto en Objetivo Nacional, Visión y Acciones Estratégicas.

Que, la acción 3.1.2 del PLANAGERD "Fortalecer Capacidades de la Población para la Respuesta Inmediata", las mismas que son de obligatorio cumplimiento para las Municipalidades, está directamente vinculada con la Actividad 5005583 "Organización y Entrenamiento de las Comunidades", del Producto 6 del Programa Presupuestal 0068, que facilita la incorporación de recursos presupuestales en el PIA para su ejecución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VR", cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del Voluntario en emergencia y Rehabilitación – VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VR" define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente; o, una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, señala que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El numeral

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 0788 2021

5.2.1 el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe.

Que, asimismo, el numeral 5.2.2, de la norma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 003- 2015-MIMP: a) **Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades:** Ningún voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica o de cualquier otra índole. b) **Principio de solidaridad:** Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo. c) **Principio de compromiso social:** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares. d) **Principio de Inclusión Social y fomento:** Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en éstas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. e) **Principio de libertad:** El/la voluntario/a y beneficiario/a desarrollan sus roles en ejercicio de su libertad y responsabilidad individual. f) **Principio de transparencia:** La información relativa al/la voluntario/a es confiable y accesible y se rige por las normas sobre la materia, lo que incluye la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. g) **Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad:** Todos los niveles de gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER. h) **Principio de participación con enfoque intercultural:** Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, lingüístico y cultural de la población.

Que, el numeral 5.2.5. del dispositivo legal, señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, las siguientes: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General. b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. c) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPAD - INDECI.

Que, asimismo el numeral 6.4, establece que son requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General, y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 16 años, sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social o económica. b) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N° 05; y, con las restricciones establecidas en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral. c) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. d) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales. e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VR", establece que la formación y capacitación en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, se orienta a desarrollar competencias en las tareas que los/as voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos: a) Marco legal del voluntariado, b) Gestión de Riesgos de Desastre, c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, d) Centros de Operaciones de Emergencia – COE, e) Seguridad personal en las operaciones de respuesta, f) Manejo de telecomunicaciones, g) Manejo de información (mapas, tablas, reportes, etc.), h) Primeros auxilios, i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental, j) Prácticas contra incendios, k) Gestión de albergues y trabajo comunitario, l) Simulacros y simulaciones, m) Sensibilización a la población.

Que, en el presente expediente, se encuentra adjuntado las fichas de inscripción del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación, según los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VR", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y la Oficina de Secretaría General y Archivo Central;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 0788 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR un grupo de Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación General –VER, para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tacna, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI	NIVEL EDUCATIVO
1	DELGADO BERNABE, LUIS ERASMO	65	00408797	SUPERIOR
2	YUPANQUI PIMENTEL, ARMIDA BENEDICTA	63	00478986	SUPERIOR
3	HUMBERTO ALONSO, LUJAN GEROMA	43	40304007	SECUNDARIA
4	VILLANUEVA REJAS, WILLY OMAR	57	00423863	SUPERIOR
5	ATENCIO LOPEZ, ROGELIO	51	00467088	SUPERIOR
6	TORRES ROBLEDO, DORA ISABEL	59	00413080	SUPERIOR
7	LIENDO LOPEZ, NECLIN ARTURO	48	00794595	SUPERIOR
8	ESCOBEDO PANIAGUA, JHON ARISTIDES	45	00505771	SUPERIOR
9	CHUCTAYA QUISPE, NOEMI	45	40129748	SECUNDARIA
10	CHATA CCALLI, ELEUTERIO	58	00499933	SECUNDARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor Voluntario don **LUIS ERASMO DELGADO BERNABE**, como Coordinador de enlace con la municipalidad, a fin de que pueda reportar la información en casos de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- El grupo de Voluntarios en Emergencia y Rehabilitación conformado apoyará en el proceso de la convocatoria a la comunidad para llevar a cabo los talleres de fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros, lo que permitirá entrenarse para situaciones de emergencias y desastres.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, liderado por el Alcalde y el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en la portal de la Municipalidad Provincial de Tacna; www.munitacna.gob.pe/normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM
GAJ
GDU
SGGRD
OSGyAC
Interesados
Arch.
JDMC/JCHJ